

EJECUTIVO - C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00125-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que la parte actora allega nueva dirección del ejecutado, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado el expediente se advierte que en providencia del 17 de enero de 2020 se ordenó el emplazamiento del demandado **ÓSCAR JAVIER NÚÑEZ ALMEYDA**, sin embargo posteriormente, el demandante informa nueva dirección de notificación, en consecuencia, para todos los efectos a que haya lugar, se acepta como nueva dirección de notificación en la **carrera 8 N o. 35-54 Barrio Girardot de Bucaramanga**; la parte interesada proceda con la diligencia de notificación de los accionados, a la dirección antes suministrada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 y siguientes del C.G.P. y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, en lo que resulte pertinente.

En la comunicación remitida deberá advertirse al citado que para efectos de surtir la diligencia de notificación personal, debe contactarse con el Juzgado a través del correo institucional j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto, podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por él informado.

En caso de que resulte infructuosa la actuación ordenada en el inciso anterior, y de desconocerse nueva dirección para notificación de la parte demandada bien sea física o electrónica; en acatamiento de sus deberes y responsabilidades (numeral 6 del art. 78 del C.G.P), INFORME si atendiendo la posibilidad actual de consulta en base públicas de afiliación al SSSI, conoce de alguna(s) entidades(s) que pueda suministrar información sobre el lugar de notificaciones de los demandados, y de ser el caso haga uso de la facultad prevista tanto en el parágrafo 2 del artículo 291 del estatuto procesal, como en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se pone de presente lo normado en el artículo 291 #3 inc. 5, en cuanto a que *"la comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido **informadas al juez** de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado"* luego, no requiere autorización por parte del Despacho para cumplir con la carga impuesta, únicamente informar previamente la nueva dirección de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 081, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 14 de octubre de 2020.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c28f46669ac62037ff7c3f5ef67374965c06b87f8cf0915081d2ee5cd2e683**
Documento generado en 13/10/2020 03:46:03 p.m.